



(II) Anuncio de subsanación relativo a la Convocatoria de «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)».

De conformidad con lo dispuesto en la base 23 de las reguladoras de la Convocatoria de «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», se concede un **plazo** máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, para **subsanar los defectos detectados en la documentación** presentada por las entidades solicitantes que se indican a continuación.


Asimismo, se informa que los documentos y correcciones necesarias deberán presentarse a través del Área personal, de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es) de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Relación de entidades y subsanaciones a realizar por cada una de ellas:

1. FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO. (Exp. E2023000406S00005).

- La entidad deberá presentar la subsanación requerida en el Anuncio de subsanación relativo a las subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023), publicado con fecha 25/07/2024 (**Anexo VI. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, Anexo VII. Relación desglosada de ingresos, Anexo VIII. Relación desglosada de los gastos e Informe del Auditor/a**).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rUmM8SNkxB5Q7ynrYEdRiw	Firmado	10/10/2024 13:00:10
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rUmM8SNkxB5Q7ynrYEdRiw	
Normativa	Página	1/2
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




2. ASOCIACIÓN STOP BULLYING CANARIA. (Exp. E2023000406S00020).

- La entidad deberá subsanar el **Anexo VIII. Relación desglosada de los gastos** solicitado en el Anuncio de subsanación relativo a las subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023), publicado con fecha 25/07/2024, en el sentido de que la suma de los gastos del **importe imputado a Cabildo** corresponda al total de la subvención otorgada (11.363,64 €). El exceso deberá indicarse en la columna habilitada para ello (importe del documento).
- **De conformidad con la Base 23 de las reguladoras de esta subvención**, y dado que el auditor señala en su informe la carencia de contabilidad, se solicita que por parte de la entidad acredite, según artículo 14.1 f) de la Ley General de Subvenciones, *«disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso(...).»*, todo ello en consonancia con lo que señale las bases reguladoras de esta subvención y a los efectos de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Sin otro particular,

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	rUmM8SNkxB5Q7ynrYEdRiw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por ausencia del titular)	Firmado	10/10/2024 13:00:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rUmM8SNkxB5Q7ynrYEdRiw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2	